



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **3144** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **31 DIC 2021**

VISTO:

El expediente N° 2219038-156382-2021, 219070-156405, 211130-151172, presentado por doña **MARY LUZ OSORIO REGINALDO**, solicita nulidad a la papeleta de infracción N° 8251, y el Informe Técnico N° 908 -2021-MPH/GPEyT-UP y,

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 24/11/2021, se intervino el establecimiento comercial de giro Venta de Accesorios para Celulares, ubicado en el Pasaje Andaluz N° 113-Huancayo, imponiendo la papeleta de infracción N° 8251, por la infracción de: **"Por Carecer de Autorización para Instalar Anuncio Publicitario Vinculado a la Identificación del Establecimiento Comercial"**, la misma que se encuentra tipificado con el código, GPET.56 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente N° 219038-156382, 219070-156405, 211130-151172, la administrada, realiza descargo a la PIA N° 8251, argumentando que ha cumplido con tramitar su Autorización de anuncio publicitario, dentro del plazo establecido, que enmarca la O.M. N° 548-MPH/CM.

Que, mediante Informe Técnico N° 908-2021-MPH/GPEyT-UP, emitido por la unidad de PIAS, expresa: Que la nulidad planteada debe ser atendido como un descargo a tenor del Art. 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, y conforme lo prevé el artículo 127 del TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, los expedientes señalados deben ser acumulados por tratarse de peticiones conexas los actuados por tratarse de asuntos conexos, es así se desprende la existencia de una solicitud para la obtención de la licencia y el recibo de pago, mejor dicho cumplió con obtener la Autorización de Publicidad Exterior Adosado a la Pared N° 257-2021, expedido el 30/11/2021, para el establecimiento ubicado en el Pasaje Andaluz N°113-Huancayo, por consiguiente, deviene **PROCEDENTE**, lo solicitado por la apersonada; Consiguientemente determina que se debe anular la PIA N°8251.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por doña MARY LUZ OSORIO REGINALDO; en consecuencia, anúlese y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 8251.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeletas de Infracción.

ARTICULO TERCERO: Cumplir con notificar a la administrada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
GPEyT-UP
Sgt



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE